



# Resolución Ministerial

N° 174-2017-PCM

23 JUN. 2017

Lima,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017;

Que, con la Resolución Ministerial N° 256-2016-PCM, de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2017, de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27899, señala que la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, así como la modificación respecto de la adscripción de un organismo público descentralizado de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM aprueba la transferencia de funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; asimismo, el numeral 3.4 del citado artículo establece que la función de rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) se mantiene en la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 178-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del dispositivo legal en mención, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la referida Transferencia de Partidas, que aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo.

Que, el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante el



Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como la Décima Tercera Disposición Transitoria de la citada norma, establecen que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; y, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM; y, el Decreto Supremo N° 178-2017-EF;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 178-2017-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 872 879,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por la transferencia de funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la norma en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	003:	Secretaría General - PCM
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068:	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	3000001:	ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5004279:	Monitoreo, Supervisión y Evaluación de Productos y Actividades en Gestión de Riesgo de Desastres





# Resolución Ministerial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios  
GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 236 112,00

ACTIVIDAD 5004280: Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 315 274,00

ACTIVIDAD 5005609: Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios  
GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 321 493,00

=====  
TOTAL PLIEGO PCM 872 879,00  
=====

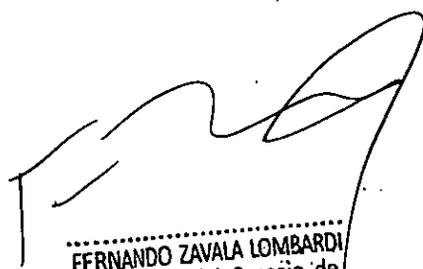
## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

  
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de  
Ministros